



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0210-2026 -MPHCO/GM.

Huánuco, 21 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 034-2026-MPHCO-OGPP/OM de 30 de marzo de 2026, Informe N° 0116-2026-MPHCO-OGPP de 31 de marzo de 2026, ello de Proveído al Reverso N° 571-2026-MPHCO/GM de 08 de abril de 2026, Informe N° 038-2026-MPHCO-OGPP/OM de 09 de abril de 2026, Informe N° 0125-2026-MPHCO-OGPP de 09 de abril de 2026, Informe Legal N°229-2026-MPHCO-OGAJ de 16 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el artículo 26° del ordenamiento jurídico en referencia preceptúa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el numeral 1.1 del artículo 1°, Declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. En ese orden de ideas, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A señala que, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; (...) y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, el inciso g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, considera a la gestión por procesos como uno de los medios bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, el cual tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;



Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP), la misma que define como problema público *"Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público"* e identifica como una de sus causas indirectas las serias limitaciones para la implementación de la gestión por procesos en los tres niveles de gobierno, que aseguren que los bienes y servicios públicos, contenidos en las cadenas de valor públicas, generen productos de cara a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025- PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025- PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, la cual tiene por finalidad *"Generar bienes, servicios y regulaciones de calidad que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y contribuyan a la creación de valor público, a través de la gestión por procesos en las entidades públicas"*, la misma que en el numeral 5.2 (Gobernanza de la gestión por procesos), expresa que: (...) la entidad cuenta con los siguientes roles o instancias para la gestión por procesos:

- Titular de la entidad: Brinda su compromiso y garantiza la implementación de la gestión por procesos en la entidad. Asimismo, adopta decisiones en base a los resultados de la gestión por procesos.
- Máxima autoridad administrativa: Actúa como representante de la Alta Dirección y aprueba el Mapa de Procesos Institucional. Asimismo, supervisa la gestión por procesos en la entidad.
- Unidad de organización encargada de la gestión por procesos: La Oficina de Modernización o la que haga sus veces, conduce la implementación de la gestión por procesos para lo cual tiene las siguientes responsabilidades: Proponer el Mapa de Procesos Institucional para su aprobación, emitir opinión técnica en los aspectos que regula la presente norma técnica y previo a la aprobación de la documentación de gestión por procesos, brindar asistencia técnica a las unidades de organización en el diseño, implementación y mejora de productos y procesos, así como el establecimiento de indicadores e identificación de riesgos, promover el uso de herramientas de mejora continua y de plataformas o aplicativos tecnológicos en los procesos a nivel institucional, archivar y custodiar la documentación de los procesos aprobada.
- Dueño del Proceso: Responsable de la unidad de organización que ejecuta un proceso y garantiza que su producto sea ofrecido según las necesidades y expectativas de las personas. Tiene las siguientes responsabilidades: Diseñar, implementar, controlar y mejorar los procesos a su cargo, establecer los indicadores de los productos y procesos e identificar sus riesgos, facilitar la disponibilidad de recursos para la ejecución de los procesos a su cargo, adoptar herramientas tecnológicas que soporten la ejecución de sus procesos, revisar y aprobar la documentación de los procesos a su cargo, revisar periódicamente la documentación del proceso aprobada y gestionar su actualización y resolver los casos de controversia que se puedan generar.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2025- PCM/SGP, se aprueba los Lineamientos N° 001-2025-PCM/SGP *"Guía práctica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública"*, la cual establece que la Gestión por Procesos es la forma de planificar, organizar, dirigir y controlar nuestras actividades de trabajo con un enfoque sistémico y transversal, es decir, lograr que las diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para contribuir con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de las personas y crear valor público.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, en su artículo 32°, señala que son funciones de la Oficina de Modernización: *"(...) 2. Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia"*;



Que, con Informe N° 034-2026-MPHCO-OGPP/OM de 30 de marzo de 2026, la Jefe de la Oficina de Modernización, señala que para la implementación de la gestión por procesos en la entidad edil, resulta indispensable establecer una gobernanza sólida de dicha gestión; su finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la generación del valor público, a través del fortalecimiento de la administración interna y la atención oportuna y adecuada de las necesidades y expectativas de la ciudadanía; siendo así, solicita la conformación del equipo de gobernanza para cumplir con las disposiciones de la Secretaría de Gestión Pública;



Que, mediante Informe N° 0116-2026-MPHCO-OGPP de 31 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, haciendo suyo el contenido del Informe N° 034-2026-MPHCO-OGPP/OM suscrito por la Jefa de la Oficina de Modernización, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, para el trámite que corresponda;

Que, a través del Sello de Proveído al Reverso N° 571-2026-MPHCO/GM de 08 de abril de 2026, el Gerente Municipal solicita que se remita la propuesta de los miembros que integrarán el Comité de Gobernanza;

Que, con Informe N° 038-2026-MPHCO-OGPP/OM de 09 de abril de 2026, la Jefe de la Oficina de Modernización, precisa que el Comité de Gobernanza deberá estar conformado por los siguientes miembros: Titular de la Entidad, Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto - Oficina de Modernización, Dueño del Proceso: Unidades de Organización (Gerentes, Subgerentes, Jefes de Oficinas Generales y Jefes de Oficinas, a ello se une se una persona con experiencia en los servicios que brinda cada uno de ellos, que sean nombrados o tengan vínculo laboral con la entidad;

Que, con Informe N° 0125-2026-MPHCO-OGPP de 09 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 038-2026-MPHCO-OGPP/OM; a su vez, deriva el expediente organizado al despacho del Gerente Municipal, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Sello de Proveído al Reverso N° 581-2026-MPHCO/GM de fecha 09 de abril de 2026, el Gerente Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°229-2026-MPHCO-OGAJ de 16 de abril de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda, "(...)1. CONFORMAR el Equipo de Gobernanza para la Implementación de la Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que estará integrado por las unidades de organización siguientes: (...)";

Que, de la revisión de los informes de la Oficina de Modernización y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, denotamos que en ellas se sustentan la necesidad de conformar el equipo de gobernanza para la implementación de la gestión por procesos en la comuna provincial, la misma que deberá estar integrado por: Titular de la entidad (Alcalde), Máxima autoridad administrativa (Gerente Municipal), Unidad de organización encargada de la gestión de procesos (Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de la Oficina de Modernización), Dueño del proceso (Jefes de las diferentes unidades de organización de la entidad que ejecutan un proceso; y, garantizan que su producto sea ofrecido según las necesidades y expectativas de la persona. Estando a la normativa glosada y a las consideraciones fácticas expuestas, debemos señalar que resulta viable conformar el equipo de gobernanza para la implementación de la gestión por procesos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que es fundamental para transformar la administración pública tradicional, burocrática y desarticulada, en una gestión eficiente, participativa y orientada a resultados. El equipo de gobernanza establecerá normas, roles y mecanismos de participación, garantizando que los procesos en la entidad edil generen valor público y satisfagan las necesidades de los pobladores de esta jurisdicción de manera sostenible; finalmente cabe indicar que la gobernanza en la gestión de procesos municipales es fundamental porque actúa como el "sistema operativo" que asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del fortalecimiento de la administración interna, y que las decisiones tomadas se reflejen en resultados reales y oportunos para los ciudadanos;



Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025- PCM/SGP, Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO y estando a la opinión legal de Asesor Jurídico¹ de la entidad- Informe Legal N°229-2026-MPHCO-OGAJ de 16 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** el Equipo de Gobernanza para la Implementación de la Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ello en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las unidades de organización siguientes:

EQUIPO DE GOBERNANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	
TITULAR DE LA ENTIDAD	Alcalde
MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	Gerente Municipal
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ENCARGADA DE LA GESTIÓN POR PROCESOS	Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
DUEÑO DEL PROCESO:	
Oficina Gral. de Atención al Ciudadano y Gestión Doc.	Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital
	Oficina de Gestión Documentaria
	Oficina de Gestión de Archivos
Oficina General de Administración	Oficina de Contabilidad
	Oficina de Tesorería
	Oficina de Logística
	Oficina de Patrimonio
Oficina General de Recursos Humanos	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
	Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos
Oficina General de Asesoría Jurídica	
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planificación y Estadística
	Oficina de Presupuesto
	Oficina de Inversiones y Cooperación Técnica
	Oficina de Modernización
Gerencia de Infraestructura y Ord. Territorial	Subgerencia de Ejecución de Proyectos
	Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
	Subgerencia de Control Urbano y Catastro
	Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
Gerencia de Administración Tributaria	Subgerencia de Tributación
	Subgerencia de Recaudación
	Subgerencia de Fiscalización Tributaria
Gerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo
	Subgerencia de Comercio y Control Sanitario
	Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
Gerencia de Transportes	Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial
	Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público
Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
	Subgerencia de Programas y Servicios Sociales

¹ Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO.

Inciso 1, "Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico de competencia municipal".

Inciso 2, "Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección (...)".

(...)

Inciso 7, "Emitir opinión legal respecto de los recursos impugnativos, denuncias y quejas administrativas (...)".



	Subgerencia de Registro Civil
	Subgerencia de DEMUNA
	Subgerencia de Calidad Ambiental
Gerencia de Gestión Ambiental	Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles
	Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos
Oficina de Ejecución Coactiva	

Artículo Segundo. – **INSTAR Y EXHORTAR**, a los dueños del proceso la Implementación de la Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Huánuco; **bajo responsabilidad**, teniendo como funciones lo siguiente: "a. Diseñar, implementar, controlar y mejorar los procesos a su cargo. b. Establecer los indicadores de los productos y procesos e identificar sus riesgos. c. Facilitar la disponibilidad de recursos para la ejecución de los procesos a su cargo. d. Adoptar herramientas tecnológicas que soporten la ejecución de sus procesos. e. Revisar y aprobar la documentación de los procesos a su cargo. f. Revisar periódicamente la documentación del proceso aprobada y gestionar su actualización. g. Resolver los casos de controversia que se puedan generar".

Artículo Tercero. – **DERIVAR** los actuados en original a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Oficina de Modernización conduzca la implementación de la Gestión por Procesos, teniendo como funciones lo siguiente: "a. Proponer el Mapa de Procesos Institucional para su aprobación. b. Emitir opinión técnica en los aspectos que regula la presente norma técnica y previo a la aprobación de la documentación de gestión por procesos. c. Brindar asistencia técnica a las unidades de organización en el diseño, implementación y mejora de productos y procesos, así como el establecimiento de indicadores e identificación de riesgos. d. Promover el uso de herramientas de mejora continua y de plataformas o aplicativos tecnológicos en los procesos a nivel institucional. e. Archivar y custodiar la documentación de los procesos aprobada".

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que los integrantes del Equipo de Gobernanza, designen a personal con vínculo laboral que cuente con experiencia en la administración municipal, para su incorporación al Equipo de Gobernanza.

Artículo Quinto. - **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios y servidores designados, Oficina de Modernización; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Ing. AMC/GM
Abg. Jeñp

